



**ORDENANZA MUNICIPAL N°320-2023-MDP/C**

Pachacámac, 23 de octubre del 2023



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC**

**VISTOS:** en sesión ordinaria de la fecha, el informe N°0216-2023-MDP/GLDET-SGPTPC emitido por la Subgerencia de Promoción Turística y Patrimonio Cultural, debidamente refrendado por la Gerencia de Licencias, Desarrollo Económico y Turismo, el informe N°352-2023-MDP/OGAJ emitido por la oficina general de Asesoría Jurídica y los memorandos N°1326 y 1483-2023-GM/MDP cursados por la Gerencia Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú consagra el derecho de toda persona a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre sus creaciones y a su producto, las instituciones del Estado propician el acceso a la cultura y fomentan su desarrollo y difusión, es así que el literal b) de la ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, precisa que es una de las funciones compartidas con las municipalidades distritales el promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural, material e inmaterial artístico con la participación de la organizaciones de la sociedad civil, en congruencia con ello, a su vez, el numeral 12 del artículo 82 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, atribuye a las municipalidades, en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, de manera compartida con los otros niveles de gobierno, el promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación dentro de su jurisdicción, y la defensa de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos colaborando con los organismos competentes para su identificación, registro, control y conservación;

Que, el artículo II del título preliminar de la ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, define como bien integrante de la misma, a toda aquella manifestación material relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor artístico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo, siendo el Estado responsable de su protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y promoción, como testimonio de la identidad cultural nacional.

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N°008-2021-MC se crea el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes (RETOCA) que persigue 1) disponer de una base de datos oficial e integral que permita identificar, localizar y caracterizar las personas naturales y jurídicas, dedicadas a las artes e industrias culturales y 2) brindar información a las entidades de la administración pública y privada sobre dichas personas, siendo que, según informe de vistos, emitido por la Subgerencia de Promoción Turística y Patrimonio Cultural, mediante oficio N°00603-2023-DGIA/MC la Dirección General de Industrias





# MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC



Culturales y Artes del Ministerio de Cultura solicita a la Municipalidad de Pachacamac, su integración a la red de gestión pública en industrias culturales y artes (RED) y con oficio N°0164-2023-MDP/A se concede la conformidad y se manifiesta la intención por integrarse a la misma, declarando conocer sus alcances y comprometiéndose a su cabal cumplimiento, consecuentemente, pide la creación de la red de trabajadores y organizaciones culturales de Pachacamac promulgando la respectiva ordenanza municipal que así lo declare;

Que, mediante informe de vistos, la oficina general de Asesoría Jurídica subraya que, si bien es cierto, el registro nacional de trabajadores y organizaciones de la cultura y las artes se crea y tiene alcance nacional, también es cierto, que la integración de los trabajadores y organizaciones de la cultura del distrito con el fin de promocionar la identidad local, a través de una red distrital, tiene el mismo cometido y permite desarrollar acciones articuladas con el sector;



Estando a lo expuesto, contando con los aportes producto de la sesión, en uso de las facultades conferidas al concejo municipal por los artículos 9 y 40 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal, por unanimidad, aprueba la siguiente:

## **ORDENANZA QUE CREA LA RED LOCAL DE TRABAJADORES Y ORGANIZACIONES DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC (RELTOCA)**

**Artículo 1.- CREAR** la Red Local de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes del Distrito de Pachacamac (RELTOCA).

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia de Licencias, Desarrollo Económico y Turismo y a la Subgerencia de Promoción Turística y Patrimonio Cultural el cabal cumplimiento de lo dispuesto.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Secretaria General cumpla con gestionar la publicación de la norma en el diario oficial "El Peruano", y a la oficina de Gobierno Digital la publicación de la norma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac ([www.munipachacamac.gob.pe](http://www.munipachacamac.gob.pe).)

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC  
Abg. Vicente Esteban González Navarro  
Secretario General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC  
ABG. ENRIQUE V. CABRERA SULCA  
ALCALDE